

Todo ello para garantizar que el personal adscrito al Encargo posea titulación y experiencia suficiente para realizarlo en condiciones óptimas.

B) Las obligaciones de TRAGSATEC respecto del personal adscrito a la ejecución del Encargo serán:

1.- Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, incluidas las relaciones sindicales de su personal.

IS La Dirección General de Planificación Estratégica y Programación (en adelante DGPEyP), velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin exceder de los límites de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el mismo.

D Dado que el objeto del Encargo y las tareas asociadas podrían precisar de la supervisión y análisis continuo de la información elaborada por el personal de TRAGSATEC, así como del uso de herramientas informáticas propias de la Ciudad Autónoma, podría llegar a ser necesario que el grupo de trabajo de TRAGSATEC preste sus servicios en las dependencias de la DGPEyP. Por lo que se autorizará a dicho personal a que preste sus servicios en las dependencias de la DGPEyP y se les dotará de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupa el personal al servicio de la DGPEyP.

IS 2.- TRAGSATEC deberá designar un coordinador técnico responsable del Encargo, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a. Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente a la DGPEyP, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y la DGPEyP de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones y de permisos del personal adscrito a la ejecución del Encargo, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación del soporte a la DGPEyP.
- e. Informar a la DGPEyP acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, así como de las soluciones adoptadas para el mantenimiento del servicio de apoyo.

3.- El personal que intervenga en la ejecución del Encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Ciudad Autónoma. En general, TRAGSATEC responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Ciudad Autónoma ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. TRAGSATEC mantendrá indemne a la Ciudad Autónoma de cualquier reclamación civil, laboral o de seguridad social sobre las materias anteriormente referidas, siempre y cuando dichas reclamaciones resulten legal o judicialmente imputables a TRAGSATEC.

4.- TRAGSATEC facilitará los medios materiales necesarios para poder realizar el trabajo asignado tales como ordenador, impresora y oficina propia contratada para la realización de los trabajos. La Ciudad Autónoma será responsable de facilitar el acceso a la información y las aplicaciones informáticas que sean necesarias para la correcta realización del presente encargo.

C) Las obligaciones de la DGPEyP respecto a la ejecución del Encargo serán:

Con carácter general, la DGPEyP asume las siguientes obligaciones:

- a. Facilitar a TRAGSATEC toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del Encargo objeto del presente documento, proporcionándole en particular la formación necesaria en materia de gestión de los Fondos objeto del encargo, así como en el manejo de la aplicación informática COFFE, y, en su caso, otras aplicaciones propias de la Ciudad Autónoma (MYTAO y GEMA) necesarias para la realización de las actividades aquí recogidas.
- b. Asumir la dirección de las actuaciones encargadas a TRAGSATEC, facilitando a la entidad cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento necesario.
- c. Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Encargo.
- d. Supervisar las actuaciones realizadas por TRAGSATEC.